

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 167/UAIP-2017**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 106-RNPN-2017, presentada por la ciudadana [REDACTED] solicitando la siguiente información: "1. ¿Desde el 2013 hasta la fecha de agosto 2017, cuántos casos tienen registrados sobre la falsificación de partida de nacimiento u otros documentos que han utilizado las personas para conseguir el Documento Único de Identidad?; 2. ¿Cuál es el caso más reciente que tienen registrados para obtener el DUI a través de documentos falsos?; 3. ¿Cuántos casos ha tenido cada uno de los Ducientos donde los empleados han sospechado que el usuario está utilizando partidas de nacimiento, certificado de matrimonio o algún otro documento que no es original durante el proceso de solicitar el Documento Único de Identidad?; 4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad que implementa la institución si descubren que el usuario ha presentado documentos falsos durante el proceso de obtención del documento de identidad?; 5. ¿Cuál es el medio de comunicación que utiliza el Registro Nacional de Personas Naturales para advertir a la población salvadoreña las consecuencias que asumiría al enfrentar a la justicia al presentar una partida de nacimiento, certificado de matrimonio u otro documento falso para obtener un Documento Único de Identidad (DUI) o advertir a la ciudadanía cuales son las consecuencias que enfrentara a la justicia si llegan a falsificar un DUI?". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información del punto 1, 2 y 5, a la Licda. Beatriz Castillo, Jefa de la Unidad Jurídica Registral, obteniendo respuesta por medio del memorando UJR/415/2017, el cual contiene la información solicitada.

- Se requirió la información del punto 3 y 4, al Lic. Julio Cesar Marroquin, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control, obteniendo respuesta por medio del memorando 347-CUSC/2017, el cual contiene la información solicitada.

-Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

**ENTREGAR** la información existente que consiste en las respuestas de las cinco preguntas anteriormente establecidas.

Notifíquese,

  
Fátima Rutilia Romero Escobar.  
Oficial de Información RNPN.

